

Armadas, cesa en sus funciones antes de cumplir los cuarenta (40) años de servicios, pasa a la situación de retiro, reconociéndosele la totalidad de años de servicio indicados;

Que, mediante Resolución Suprema N° 513-2016-DE, del 26 de diciembre de 2016, se nombró al señor Vicealmirante José Luis PAREDES Lora, como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las funciones del señor Vicealmirante José Luis PAREDES Lora, como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y pasarlo a la situación militar de retiro, reconociéndosele cuarenta (40) años de servicios como Oficial.

Artículo 2.- Agradecer al citado Oficial Almirante por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

1707890-11

Nombran Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 162-2018-DE/

Lima, 30 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector, nombra entre otros, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Comando Conjunto es dirigido por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien es designado por el Presidente de la República y depende del Ministro de Defensa;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1136, Ley del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la Jefatura del citado Comando es ejercida por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien depende del Ministro de Defensa. Es desempeñado por un Oficial General o Almirante de las Fuerzas Armadas, designado por el Presidente de la República, entre los cinco (05) Oficiales Generales o Almirantes más antiguos del Escalafón Conjunto de las Fuerzas Armadas. Tiene precedencia sobre los Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, otorgándosele mientras desempeñe el cargo la denominación distintiva de General de Ejército, Almirante o General del Aire, respectivamente; y ejerce su función por un periodo no mayor de dos (02) años;

Estando a lo propuesto por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al señor General de División César Augusto ASTUDILLO Salcedo como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

1707890-12

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aceptan renuncia y encargan funciones de Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 029-2018-EF

Lima, 30 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, establece que el Superintendente Nacional es designado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Economía y Finanzas, mediante Resolución Suprema, por un periodo de cinco (5) años;

Que, asimismo, el citado artículo señala que si el Superintendente Nacional no completa el periodo para el que fue designado, su reemplazante será designado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al cese, y desempeñará el cargo hasta concluir el periodo de su antecesor;

Que, con Resolución Suprema N° 028-2016-EF publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre del 2016, se designó al señor Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa como Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que, el citado funcionario ha formulado su renuncia al cargo antes mencionado, por lo que resulta pertinente aceptarla y encargar el cargo, en tanto se produzca la designación respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa, como Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a la señora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez, Superintendente Nacional Adjunta de Tributos Internos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el cargo de Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1707890-13

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 839-2018 MTC/01

Lima, 29 de octubre de 2018

VISTOS: El Memorándum N° 1478-2018-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0130-2018-MTC/09.05 de la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante TUPA del MTC, que contiene ciento sesenta y tres (163) procedimientos administrativos y dieciséis (16) servicios prestados en exclusividad;

Que, por Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, entre otras, las relativas a la interoperabilidad en las entidades de la Administración Pública para acceder a la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, para la tramitación de sus procedimientos administrativos; así como de la prohibición en las entidades de la Administración Pública de exigir a los administrados o usuarios determinados documentos, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1272, se modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, estableciendo disposiciones orientadas a la simplificación de los procedimientos administrativos, al régimen de aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y a la determinación de derechos de tramitación, entre otros;

Que, por Decreto Legislativo N° 1310, se aprueban medidas adicionales de simplificación administrativa, estableciendo que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar el análisis de calidad regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, que establezcan procedimientos administrativos, a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento; asimismo, la referida norma establece disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional;

Que, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el principio de simplicidad, según el cual, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444, señala que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía; dichos procedimientos deben ser compendiosos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, en adelante TUPA, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; y el numeral 43.5 del artículo 43 de la misma norma, dispone

que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 1478-2018-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0130-2018-MTC/09.05 de la Oficina de Organización y Racionalización, se sustenta la propuesta de modificación del TUPA del MTC, para efectos de la simplificación de los procedimientos administrativos con códigos DGASA-001, DGASA-003 y DGCC-003 del TUPA del MTC, que corresponden a las Direcciones Generales de Asuntos Socio Ambientales y Concesiones en Comunicaciones; así como la eliminación del procedimiento administrativo con código DGAC-028 del TUPA del MTC, que corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el marco de lo regulado por las disposiciones de simplificación administrativa previstas en los Decretos Legislativos N°s. 1246, 1272 y 1310 antes citados, a fin de simplificar y establecer el redondeo de los montos por derechos de tramitación de los procedimientos administrativos, en beneficio de los administrados; la propuesta de modificación del TUPA del MTC no implica la creación de nuevos procedimientos o requisitos ni el incremento de derechos de tramitación;

Que, en consecuencia, conforme a los fundamentos señalados en los considerandos precedentes, es necesario modificar el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en lo que respecta a la simplificación de los procedimientos administrativos con códigos DGASA-001, DGASA-003 y DGCC-003, que corresponden a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales y Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Eliminación de procedimiento administrativo

Eliminar el procedimiento administrativo con código DGAC-028 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 3.- Publicación

Publicarse la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y el Anexo en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.com.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1707702-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

institucionales, no les son aplicables los porcentajes correspondientes a los criterios de diversificación a que se refiere el Anexo K del Reglamento. El reglamento de participación debe establecer los porcentajes mínimos y máximos a los criterios de diversificación.

Artículo 205.- Límites de inversión en instrumentos derivados

Los límites de inversión contenidos en el Anexo H del Reglamento, no resulta aplicable a fondos mutuos dirigidos exclusivamente a inversionistas institucionales. La política de inversión del fondo mutuo debe establecer los porcentajes mínimos y máximos de inversión en dichos instrumentos.

Artículo 206.- Distribución de cuotas y documentación de sustento

En la distribución de cuotas de participación se debe destacar que el fondo mutuo se encuentra dirigido exclusivamente a Inversionistas Institucionales.

La sociedad administradora o distribuidor, previa a la suscripción de cuotas por parte del partícipe, debe obtener de este una declaración jurada en la que indique expresamente que califica como inversionista institucional, que tiene conocimiento de las características y regulación aplicable a estos fondos mutuos, así como de las condiciones de la colocación de cuotas del fondo.

Artículo 207.- Garantías

El patrimonio neto administrado de los fondos mutuos dirigidos exclusivamente a inversionistas institucionales no debe ser considerado para la determinación del importe a constituir en garantía, al que alude el Capítulo V del Título IV del Reglamento.

Artículo 208.- Participación máxima

En los casos de fondos mutuos dirigidos exclusivamente a inversionistas institucionales no resulta aplicable el límite de participación máxima al que se refiere el artículo 248 de la Ley."

"ANEXO N

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

El contrato de distribución celebrado por la sociedad administradora y el Distribuidor debe constar por escrito y consignar los deberes y derechos de ambas partes, debiendo contener la siguiente información mínima:

1. Las responsabilidades que le corresponde asumir al Distribuidor con la finalidad de cumplir las funciones y atribuciones dispuestas en la Ley y en el Reglamento.

2. Las disposiciones sobre restricciones y procedimientos de control de las cuentas globales que administra el Distribuidor.

3. Las reglas aplicables al suministro continuo de información relativa al fondo mutuo entre ambas partes, para lo cual deberán señalar la oportunidad, el contenido mínimo y las personas autorizadas a realizar el envío de las instrucciones que el Distribuidor imparta a la sociedad administradora, así como los medios a través de los cuales se comunicarán."

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI
Superintendente del Mercado de Valores

1707853-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 010-024-000216**

Lima, 22 de octubre del 2018

VISTO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos Nº 004-2017-SUNAT/700000 del 10 de agosto de 2017 se designó como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, al funcionario Manuel Rojas Babilonia;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Intendencia Nº 010-024-0000188/SUNAT publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de enero del 2016, se designó como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, al funcionario Manuel Rojas Babilonia;

Que, es necesario dejar sin efecto la designación referida en el considerando anterior, en virtud que el mencionado funcionario ha sido designado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos Nº 004-2017-SUNAT/700000 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de agosto de 2017 como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT/600000;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, del funcionario que se indica a continuación:

Rojas Babilonia, Manuel; con Registro SUNAT 2048

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUISA YSILA CASTILLO SOTO

Intendente (e)

Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

1706952-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

Designan Asesor de Gerencia General de la SUNARP

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Nº 280-2018-SUNARP/SN**

Lima, 30 de octubre de 2018